

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2647/25

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### ANUNCIO

Expediente: 2025/053410/003-504/00001

Asunto: Corrección de error material del POGU de Huércal-Overa que corrige la discrepancia entre la superficie reflejada en plano y la indicada en la ficha urbanística de los Sectores POL -I-1 y POL I-2

Dña. Mónica Navarro Márquez, Concejala Delegada de Comercio, Promoción Económica y Urbanismo del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó la corrección de error material del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, promovida de oficio, que corrige las Fichas urbanísticas Sectores POL-I-1 y POL-I-2, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Primero.-** Aprobar la corrección de error material del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, promovida de oficio, contenida en el documento técnico de CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA HUÉRCAL-OVERA que corrige las Fichas urbanísticas Sectores POL-I-1 y POL-I-2, redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Dolores Domene Pardo, de fecha 18 de junio de 2025.

**Segundo.-** Diligenciar el documento aprobado por la Secretaría General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**Tercero.-** Depositar e inscribir la corrección del error material en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

**Cuarto.-** Cumplimentado el punto anterior, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.»

Finalmente se somete la Propuesta a votación, siendo ésta aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes. (Asisten 19 de los 21 Concejales que componen la Corporación).”

La referida corrección ha sido inscrita como anotación accesoria en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Protegidos de este Ayuntamiento de Huércal-overa con el núm. I-09, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, mediante asiento de anotación accesoria con el núm. de Registro 1964, en la Sección del Libro de Registro de Huércal-Overa de la Unidad Registral de Almería.

#### “CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA

1. Antecedentes.
2. Objeto.

El objeto de la presente corrección de errores es la subsanación del error material detectado en la cifra de la superficie total del ámbito de los Sectores de suelo de uso industrial denominados POL-I-1 y POL-I-2 de las fichas urbanísticas con respecto a la superficie delimitada en la documentación gráfica, Plano E.1 Ordenación Estructural del Municipio a Escala 1/25.000 y Plano General PC.1 2-3 a Escala 1/20.000, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 27.11.2009 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010).

3. Justificación y Oportunidad de la Corrección de errores.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 octubre 2001 (RJ 2002\128) que se remite, a las de 16 de noviembre de 1998 ( RJ 1998,8127); 17 de abril ( RJ 2000, 3782); 31 de octubre ( RJ 2000, 9045) y 11 de diciembre de 2000 ( RJ 2001, 1461), según la cual los errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.

Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece:

4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Así mismo, el PGOU de Huércal-Overa, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, establece;

Artículo 4. Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan.

1. El PGOU de Huércal-Overa consta de los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa. Contiene los antecedentes de planeamiento, la información urbanística y la socioeconómica.

b) Planos de Información. Contiene el estado actual del territorio municipal con los usos y actividades existentes e información gráfica sobre las condiciones del desarrollo urbanístico.

c) Memoria de Ordenación. Contiene el diagnóstico de la situación, los criterios y objetivos de la ordenación, y las determinaciones del modelo de ordenación, para todo el municipio y para los distintos núcleos de población.

d) Planos de Ordenación Estructural. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones estructurales del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

e) Planos de Ordenación Pormenorizada. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones pormenorizadas del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

f) Normativa. Contiene las determinaciones escritas del Plan General, tanto las de carácter general como las que se refieren a cada clase de suelo. Sus determinaciones se complementan con las de las fichas reguladoras.

g) Fichas reguladoras. Contiene las determinaciones y parámetros específicos para el planeamiento de desarrollo.

h) Estudio de Impacto Ambiental.

2. Todos estos documentos serán igualmente vinculantes, según el alcance de sus contenidos. Las propuestas explícitas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación, que pudiesen entrar en contradicción con sugerencias explícitas en los documentos informativos prevalecerán sobre estas últimas. El Plan General debe entenderse como un todo coherente, articulado y complementario en cada uno de sus documentos.

3. La presente Normativa se interpretará según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y atendiendo al espíritu, objetivos y finalidad del Plan General.

4. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala. Si hubiera contradicciones entre mediciones en plano y en la realidad, prevalecerán estas últimas, y si se presentaran determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán éstos últimos en su aplicación a la realidad.

5. Si surgiesen dudas en la interpretación de determinaciones aparentemente contradictorias, prevalecerán las que resulten más favorables al mayor grado de protección y conservación del patrimonio, al menor impacto ambiental y paisajístico, a la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales y al mejor cumplimiento de la función social de la propiedad, mediante el sometimiento de ésta al interés público general.

6. Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en Suelo Urbano y urbanizable han de entenderse aproximados. En el supuesto de no coincidencia entre dicha medición y la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, el instrumento de planeamiento o gestión que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, podrá corregir el dato de la superficie, aumentándolo o disminuyéndolo, siempre a la vista de la pertinente documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales) sin que ello afecte, en ningún caso, a los aprovechamientos del ámbito de que se trate.

7. Cuando la aplicación de criterios interpretativos de las determinaciones o normas del Plan tengan especial relevancia y supongan aclaración importante de la normativa del Plan o de sus Ordenanzas, los mismos serán aprobados y publicados para general conocimiento por el medio que el Ayuntamiento considere más apto para tal fin.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

En el caso de la presente Corrección de Errores se pretende la subsanación del error material manifiesto en la cifra concreta de la superficie total del ámbito de los Sectores de suelo de uso industrial denominados POL-I-1 y POL-I-2 de las fichas urbanísticas con respecto a la superficie delimitada en la documentación gráfica para dichos sectores en el PGOU.

De toda la documentación gráfica que compone el PGOU de Huércal-Overa, los ámbitos de los que tratamos solamente se encuentran representados en el Plano E.1 Ordenación Estructural del Municipio a Escala 1/25.000 y Plano General PC.1 2-3 a Escala 1/20.000. Por tanto, atendiendo a éstos, se desprende que la superficie total del ámbito del POL-I-1 es de 714.315m<sup>2</sup> y

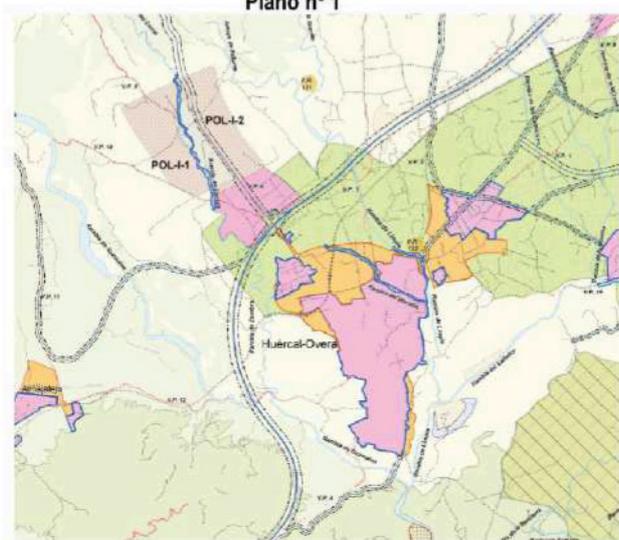
POL-I-2 de 506.194m<sup>2</sup>, mientras que la cifra que se indica en las fichas urbanísticas para dichos sectores es 393.363m<sup>2</sup> y 430.754m<sup>2</sup> respectivamente.

El PGOU en su artículo 4 no establece una prevalencia para este caso en concreto, pero atendiendo a la naturaleza y alcance de cada documento, en caso de conflicto entre la ficha urbanística y el plano, el plano prevalece porque ofrece una visión más concreta y específica de la situación urbanística del ámbito y parcelas, al ser una representación gráfica permite una mayor precisión en la ubicación, dimensiones, formas, delimitación, mientras que la ficha urbanística es un resumen de las condiciones urbanísticas aplicables a un ámbito, el cual es previamente delimitado en la documentación gráfica.

Procede por tanto, ajustar la superficie de las Fichas de Planeamiento de los ámbitos POL-I-1 y POL-I-2 del PGOU de Huércal-Overa a la superficie del ámbito delimitado en la planimetría y como consecuencia de ello, la adaptación de los valores que dependen de ésta (aprovechamiento objetivo, subjetivo, cesiones dotaciones, etc) no suponiendo dicha modificación incremento del aprovechamiento medio.

Por todo ello, esta fundamentación parece suficiente para utilizar la vía de la Corrección de Errores para las fichas de los sectores POL-I-1 y POL-I-2 del PGOU de Huércal-Overa, cabiendo interpretar que la corrección plasmada del PGOU es producto de un error y no de la voluntad del planificador de alterar el destino del desarrollo del mismo.

Plano nº 1



Plano nº 2



FICHAS URBANÍSTICAS SECTORES POL-I-1 Y POL-I-2

■ Ficha Actual POL-I-1

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA **IDENTIFICACION:** POL-I-1

**AREA DE REPARTO:** - **USOS:** INDUSTRIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,45 UA/m<sup>2</sup>

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>
INDUSTRIAL	383.363	0,45	172.513	0	172.513	0%	0
APROVECHAMIENTO MEDIO UAN <sup>2</sup>	172.513	155.262	10% CESION UAS	17.251	0	0	0
			DENSIDAD MAXIMA VIV/HA		NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
			0		0	0	-

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCHATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA N <sup>o</sup> PLANTAS	DOTACIONES		
					m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> terreno	SUP. SUELO m <sup>2</sup>	
VIVIENDA LIBRE	0	1,00	0				
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0		14	53.671	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS	172.513	1,00	172.513				
<b>TOTAL</b>	<b>172.513</b>		<b>172.513</b>				

**GESTION** COMPENSACION PLAN PARCIAL **PROGRAMACION** PRIMER CUATRINIO

SISTEMA DE ACTUACION: PLAN PARCIAL

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL

**ORDENACION**

**CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:**

El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización, no pudiendo ser inferior a 50.000 m<sup>2</sup>; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.

Aportación del Plan Especial de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

Desafección de la vía pecuaria que discurre por el sector.

Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa

■ Ficha Corregida POL-I-1

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>									
<b>NUCLEO:</b> HUÉRCAL-OVERA					<b>IDENTIFICACION:</b> POL-I-1				
<b>AREA DE REPARTO:</b>					<b>USOS:</b> INDUSTRIAL				
					<b>APROVECHAMIENTO MEDIO:</b> 0,45 UAlm <sup>2</sup>				
<b>ORDENACION ESTRUCTURAL</b>									
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE / INDUSTRIAL m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPRO	TECHO VIVIENDAS DE VPRO m <sup>2</sup>		
RESIDENCIAL	714.315	0,45	321.441,75	0,00	321.441,75	0%	0,00		
APROVECHAMIENTO MEDIO UAlm <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAlm <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAlm <sup>2</sup>	10% CESION UAlm <sup>2</sup>	DENSIDAD MAXIMA VIVI/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES		
0,45	321.441,75	289.297,58	32.144,18	0	0	0,00	0,00		
<b>ORDENACION PORMENORIZADA</b>									
DISTRIBUCION USOS LICITATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAlm <sup>2</sup>	AL TURA MAXIMA Nº PLANTAS	% SUP SECTOR	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>			
VIVIENDA LIBRE	0	1,00	0	0					
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0	0	14	100.004,10			
TERCIARIO COMPATIBLE (INDUS)	321.441,75	1,00	321.441,75						
TOTAL	321.441,75		321.441,75		En cumplimiento del art.17 de L.O.U.A., deberá destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines				
<b>GESTION</b>									
<b>SISTEMA DE ACTUACION:</b> COMPENSACION					<b>PROGRAMACION</b>				
<b>PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO:</b> PLAN PARCIAL					<b>SEGUNDO CUATRIENIO</b>				
<b>ORDENACION</b>									
<b>CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:</b>									
<b>DETERMINACIONES VINCULANTES:</b>									
<p>El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización, no pudiendo ser inferior a 50.000 m<sup>2</sup>; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones</p> <p>Aportación del Plan Especial de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.</p> <p>Desafectación de la vía pecuaria que discurre por el sector.</p>									
<b>Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa</b>									

■ Ficha Actual POL-I-2

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**

**NUCLEO:** HUÉRCAL-OVERA

**ÁREA DE REPARTO:** - **USOS:** INDUSTRIAL

**IDENTIFICACION:** POL-I-2  
**APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,45 UAl/m<sup>2</sup>

<b>ORDENACION ESTRUCTURAL</b>										
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUSTRIAL m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UAl/m <sup>2</sup>	SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES
INDUSTRIAL	430.754	0,45	193.839	0	193.839	0%	0	0,45	0	-
APROVECHAMIENTO MEDIO UAl/m <sup>2</sup>	193.839	174.455	19.384	0	0	0	-	0,45	0	-

<b>ORDENACION PORMENORIZADA</b>									
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAl	ALTURA MAXIMA N <sup>o</sup> PLANTAS	DOTACIONES				
					m <sup>2</sup> suelo/100 m <sup>2</sup> edificio	SUP. SUELO m <sup>2</sup>			
VIVIENDA LIBRE	0	1,00	0						
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0	-	14	60.306			
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	193.839	1,00	193.839						
<b>TOTAL</b>	<b>193.839</b>		<b>193.839</b>						

<b>GESTION</b>	<b>COMPENSACION</b>	<b>PROGRAMACION</b>
SISTEMA DE ACTUACION:	PLAN PARCIAL	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

**ORDENACION**  
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:  
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización, no pudiendo ser inferior a 50.000 m<sup>2</sup>, siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.  
Aportación del Plan Especial de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa

■ Ficha Corregida POL-I-2

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO</b>									
<b>NUCLEO:</b>		<b>HUERCAL-OVERA</b>			<b>IDENTIFICACION:</b>			<b>POL-I-2</b>	
<b>AREA DE REPARTO:</b>					<b>USOS:</b>			<b>INDUSTRIAL</b>	
					<b>APROVECHAMIENTO MEDIO:</b>			<b>0,45 UA/m<sup>2</sup></b>	
<b>ORDENACION ESTRUCTURAL</b>									
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL Nº SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	TECHO RESIDENCIAL m <sup>2</sup>	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE / INDUST m <sup>2</sup>	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m <sup>2</sup>		
RESIDENCIAL	506.194	0,45	227.787,30	0,00	227.787,30	0%	0,00		
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIVI/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS GENERALES		
0,45	227.787,30	205.008,57	22.778,73	0	0	0,00	0,00		
<b>ORDENACION PORMENORIZADA</b>									
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m <sup>2</sup>	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	% SUP. SECTOR	DOTACIONES SUP. SUELO m <sup>2</sup>			
VIVIENDA LIBRE	0	1,00	0						
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0		14	70.867,16			
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	227.787,30	1,00	227.787,30						
TOTAL	227.787,30		227.787,30		En cumplimiento del art. 17 de LOUA, deberá destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines				
<b>GESTION</b>									
SISTEMA DE ACTUACION:		COMPENSACION							
PLANIFICACION DE DESARROLLO:		PLAN PARCIAL							
<b>ORDENACION</b>									
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:									
DETERMINACIONES VINCULANTES:									
<p>El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización, no pudiendo ser inferior a 50.000 m<sup>2</sup>, siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.</p> <p>Aportación del Plan Especial de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.</p>									
Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa									

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado documento de corrección de errores se podrá consulta en la web municipal [www.huercal-overa.es](http://www.huercal-overa.es).

Lo que se publica, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

En Huércal-Overa, a 23 de septiembre de 2025.

LA CONCEJAL DELEGADA, (P.D.R. 02/02/2024), Mónica Navarro Márquez.